



# POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE ACCIONISTAS

## Índice:

1. Objeto.....	3
2. Seguimiento de las sociedades en las sociedades en las que S.A.M. invierta.....	4
3. Mecanismos para el desarrollo de un dialogo con las sociedades en las que S.A.M. invierta.....	5
4. Cooperación con los accionistas y comunicación con los grupos de interés de las sociedades en las que S.A.M. invierta.....	5
5. Evaluación.....	6
6. Control de versiones.....	7

## I. Objeto.

De acuerdo con lo dispuesto en la Política de integración de riesgos en materia de sostenibilidad, la presente Política de Implicación de Accionistas (la Política, en lo sucesivo) tiene por objeto definir la forma en la que Singular Asset Management S.G.I.I.C. S.A.U. (S.A.M., en lo sucesivo):

- Llevará a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado en las que invierta;
- desarrollará un diálogo con dichas sociedades;
- ejercerá los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones;
- cooperará con otros accionistas;
- se comunicará con los grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierta y;
- gestionará conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

La presente Política resultará de aplicación cuando S.A.M. ejerza el derecho de voto respecto a las instituciones de inversión colectiva cuyos activos gestione, o respecto de las entidades en la que invierta como consecuencia de la prestación de un servicio de gestión discrecional de carteras, independientemente del país donde se haya realizado la inversión.

En lo que respecta a la obligación legal de publicar el sentido del voto, (el cual se realizará a distancia o mediante asistencia física a las juntas) S.A.M. publicará éste, para todos los puntos extra financieros, cuando lo ejerza en las juntas generales de las sociedades de las que posea acciones. Dicha comunicación excluirá los votos que son insignificantes, debido al objeto de la votación o a la dimensión de la participación en la sociedad (entendiendo por tales aquellos en los que las posiciones que mantenga S.A.M. sean inferiores al 0,25% de la capitalización de la compañía).

De forma particular, en el momento en que se ejerzan dichos derechos de voto, o se tomen decisiones de inversión, se prestará especial atención a los siguientes puntos:

- a. Decisiones respecto a los órganos de administración de las compañías en las que invierta. En relación a dichas decisiones, se valorará especialmente tanto la competencia y el desempeño de las actuaciones realizadas por el Consejo de Administración de la compañía, como la independencia de sus miembros, o la existencia de una diversidad suficiente tanto de género como de edad.
- b. Política de remuneración de la entidad. Se valorará que las sociedades en las que S.A.M. invierta mantengan una Política de remuneración que se adecue a las exigencias legales y, de forma particular, que prevea la inclusión de principios ASG.
- c. La consideración de los criterios ASG y otros criterios extra financieros en la toma de decisiones por parte de la compañía. S.A.M valorará, a la hora de tomar decisiones de inversión, que las compañías en las que invierta cuenten con Políticas en materia de sostenibilidad y/o que incluyan dichos criterios en sus planes estratégicos.

## 2. Seguimiento de las sociedades en las sociedades en las que S.A.M. invierta.

S.A.M. supervisará las compañías en las que invierta para asegurarse que éstas crearán valor a largo plazo para los inversores y accionistas. Este seguimiento se realizará teniendo en cuenta diferentes indicadores y criterios que incluyen tanto aspectos financieros como otros que no lo son. De forma particular, se llevará a cabo un proceso de evaluación de las compañías que tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, la estrategia, el rendimiento financiero, el rendimiento no financiero, los riesgos, la estructura del capital y el impacto ASG.

Las principales actuaciones que S.A.M. llevará a cabo consistirán en:

- a. La revisión de la composición del consejo de administración, las prácticas de remuneración y los mandatos de capital, de las sociedades en las que invierte.
- b. El seguimiento de los eventos y hechos corporativos.

- c. El análisis de los planes estratégicos, y la información financiera pública, de las sociedades en las que invierta.
- d. El seguimiento del ejercicio de derechos de voto y la toma de decisiones del resto de accionistas de la compañía.
- e. La interlocución e implicación con otros accionistas.
- f. El estudio de la forma en que las sociedades respeten las normas ambientales, sociales y de gobierno corporativo.

### 3. Mecanismos para el desarrollo de un diálogo con las sociedades en las que S.A.M. invierta.

El diálogo que S.A.M. mantendrá con las sociedades en las que invierta se entablará a distintos niveles e incluirá el contacto periódico por parte de los gestores de las carteras y fondos con dichas sociedades, para recabar información sobre los avances realizados por éstas.

De forma particular se tendrá en cuenta la implementación de los criterios ASG en la filosofía de la compañía y las cuestiones relacionadas con el buen gobierno.

### 4. Cooperación con los accionistas y comunicación con los grupos de interés de las sociedades en las que S.A.M. invierta.

A efectos de la presente Política, S.A.M. cooperará con los accionistas de las sociedades en las que invierta mediante reuniones directas (o a través de asociaciones) con el objeto de generar valor a largo plazo tanto para los distintos partícipes y/o clientes, como para la sociedad en su conjunto.

Las comunicaciones que se mantengan tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

- Obtener el mejor resultado posible para los partícipes o accionistas de los vehículos de inversión colectiva gestionados, así como para los clientes a los que se les preste un servicio de gestión discrecional de carteras. Dichos resultados se obtendrán manteniendo la creación de valor en las compañías objeto de inversión.

- Obtener un mayor grado de detalle respecto a la información que la compañía publique y traslade (tanto en lo que respecta a parámetros financieros como no financieros).
- Participar en la toma de decisiones con el objetivo de que estas supongan una creación de valor a largo plazo, orientando e influyendo en éstas tanto en cuestiones financieras como no financieras.

En relación con la comunicación con las partes interesadas, los gestores podrán realizar un seguimiento con los equipos de relación con los inversores y/o los órganos de dirección de la compañía en la que se hubiera invertido.

## 5. Gestión de conflictos de interés al ejercer derechos de voto.

S.A.M. se encuentra sujeta a lo dispuesto en la Política de Conflictos de Interés de Singular Bank S.A.U. (Singular Bank, en lo sucesivo) cuyos empleados han de conocer y cumplir en el desempeño de su actividad profesional.

En lo que respecta a la gestión de conflictos de interés:

- (i) Singular Bank cuenta con procedimientos destinados que permiten que, de forma separada, puedan adoptarse decisiones sin que estas puedan dar lugar a conflictos de interés.

De forma particular, existe una separación tanto a nivel funcional, como a nivel jerárquico y físico, entre S.A.M. y Singular Bank. Existen barreras de información que impiden que se produzca intercambios de información; así como áreas separadas que permiten impedir que se produzca el flujo de información privilegiada o no pública entre sociedades pertenecientes al grupo.

- (ii) Primará siempre el interés de los clientes del servicio de gestión discrecional de carteras, o de los partícipes en los vehículos de inversión gestionados por la entidad, en la toma de decisiones de inversión por parte de S.A.M.

- (iii) Si el coste de ejercer el derecho de voto fuera superior al potencial beneficio económico, no se ejercerá el mismo.
- (iv) Si se produjera algún conflicto de interés cuya gestión no pueda realizarse adecuadamente, aplicando las medidas definidas en la Política de Conflictos de Interés de Singular Bank, se informará a los clientes para que puedan tomar la decisión oportuna respecto a éstos.

## 6. Evaluación.

El contenido de la presente Política se revisará por el departamento de Cumplimiento Normativo periódicamente en aras a asegurar la adecuación y eficacia de la misma.

S.A.M. hará público con carácter anual la aplicación de la presente Política, incluida una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.

## 7. Control de versiones.

Versión	1.0
Fecha última revisión y aprobación	17/12/2021
Objeto de la aprobación/revisión	Adaptación a la normativa en vigor
Fecha próxima revisión	31/12/2022
Área o Departamento Responsable de la Política	Cumplimiento Normativo